

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
FUERZA AEREA**



**ESCUELA MILITAR DE AVIACION "MARCO FIDEL SUÁREZ"**

**RESOLUCION No. 058 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022**

"Por la cual se determinan los derechos pecuniarios por servicios educativos ofrecidos en la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez" para la vigencia de 2023"

**EL DIRECTOR DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACION "MARCO FIDEL SUÁREZ"**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 3 y 5 de la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", garantizan la autonomía universitaria, señalando que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos (de acuerdo con la ley), que se establecerá un régimen especial para las universidades del Estado, y que se facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 estipula en su Artículo 2° que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado y el 122 establece taxativamente los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones educativas. Igualmente, en su parágrafo 2 establece que las instituciones de Educación Superior oficiales podrán exigir otros derechos complementarios.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 consagra que las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de Educación Superior continuarán adscritas a las entidades respectivas, funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico especial lo ajustarán conforme lo dispuesto en la ley.

Que la Fuerza Aérea Colombiana en el Plan Estratégico Institucional establece como Objetivo Estratégico el "*Desarrollo Humano, Científico, Tecnológico y Cultural*", así: "*Garantizar una educación y doctrina pertinentes, de calidad y de impacto(...)*", alineada a las necesidades institucionales y con el impacto positivo en la Fuerza, el sector y el país.

Que la Fuerza Aérea Colombiana alineada con el Programa Nacional de Bilingüismo del Ministerio de Educación Nacional, estableció en el Plan Estratégico Institucional que: *“La concepción de formación integral en la actualidad, contempla el dominio de una segunda lengua, se adoptará el inglés como opción de bilingüismo(...).”*. Igualmente, la Directiva Permanente No. 001 del 07 de enero de 2020 de la Fuerza Aérea Colombiana que trata de “Enseñanza y aprendizaje, evaluación y seguimiento del programa de lenguas extranjeras para el personal militar de la FAC”

Que La Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez” es reconocida por el Ministerio de Educación Nacional como una Institución de Educación Superior, bajo código SNIES 9103, autorizada para la oferta de programas de formación profesional.

Que el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez” consagra como misión: “Formar integralmente Oficiales Líderes en el campo militar, profesional y aeronáutico para el desarrollo de operaciones aéreas militares”.

Que mediante Resolución No. 004600 del veintiuno (21) de marzo de 2018, el Ministerio de Educación Nacional acreditó institucionalmente a la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez”

Que según Decreto ministerial No. 1145 del 10 de noviembre de 2021 se nombró como Director de la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez” al señor Brigadier General ANDRES GUZMAN MORALES.

Que de conformidad con la Disposición 001 de 2020 (09 de junio de 2020) Por medio del cual se modifica el Reglamento Académico y Disciplinario, (Disposición 002 del 30-de diciembre de 2019) para los Alféreces y Cadetes del Programa de Formación de Oficiales de la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez”, establece en el artículo 20 numeral 1 que el Comité de Derechos Pecuniarios esta conformado por el Director de la EMAVI, quien lo preside, el Subdirector, el Comandante del Grupo Académico, el Comandante del Grupo Cadetes, el Comandante del Grupo de Apoyo Logístico, el Jefe del Departamento Financiero, el Jefe del Departamento de Planeación y el Jefe de la Oficina de Incorporación y Reclutamiento. Los derechos pecuniarios serán establecidos anualmente (según incremento IPC y de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional) por el Comité de Derechos Pecuniarios, los cuales se legalizarán por la Orden del Día de la EMAVI posterior al envío del Acta de Derechos Pecuniarios por el Departamento Financiero., como lo contempla el decreto 1075 de 2015 y Ley 30 de 1992, en lo que respecta al valor y plazo para la siguiente vigencia.

Que se hace necesario establecer los derechos pecuniarios por servicios educativos ofrecidos a los Aspirantes, Alféreces y Cadetes de Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez” para la vigencia 2023.

Según el Reglamento de Formación Integral 2020, en su Artículo 20. Definición de los Comités Asesores.

1. Comité de Derechos Pecuniarios:

Conformado por el Director de la EMAVI, quien lo preside, el Subdirector, el Comandante del Grupo Académico, el Comandante del Grupo Cadetes, el Comandante del Grupo de Apoyo Logístico, el Jefe del Departamento Financiero, el Jefe del Departamento de Planeación y el Jefe de la Oficina de Incorporación y Reclutamiento.

Que en mérito de lo expuesto el señor Brigadier General de la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suarez".

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar los derechos pecuniarios por servicios educativos, para la vigencia del año 2023, así:

**a. CADETES CURSO 99 REGULAR - OCA-96**

CONCEPTO	VALOR
Matrícula Admisión Ordinaria	\$ 680.000
Estampilla procultura	\$10.000
Semestre académico (semestral)	\$ 4.089.000
Fondo de permanencia (semestral)	\$ 2.487.000

**b. CADETES DEL CURSO 96,97,98 REGULAR**

CONCEPTO	VALOR
Semestre académico (semestral)	\$ 4.089.000
Fondo de permanencia (semestral)	\$ 2.487.000

**c. CERTIFICADOS, DERECHOS DE GRADO Y OTROS**

CONCEPTOS	2023
DERECHOS DE GRADO	\$ 311.000
DERECHOS DE GRADO POR VENTANILLA	\$ 467.000
CERTIFICADO DE CALIFICACIONES POR SEMESTRE	\$ 24.600

CERTIFICADO DE PENSUM ACADÉMICO POR SEMESTRE	\$ 24.600
CONSTANCIA DE ESTUDIO	\$ 24.600
OTROS CERTIFICADOS (COSTOS)	\$ 24.600
HABILITACIÓN ORDINARIA	\$ 265.000
HABILITACIÓN EXTRAORDINARIA	\$ 301.600
EXAMEN ESPECIAL	\$ 316.900
EXAMEN SUPLETORIO	\$ 78.600
CURSO REFUERZO	\$ 476.400
HOMOLOGACIÓN	\$ 157.200
VALIDACIÓN	\$ 301.600
DUPLICADO DE ACTA DE GRADO	\$ 95.050
DUPLICADO DE DIPLOMA	\$ 227.600

**NOTA ACLARATORIA:** En caso de generar certificados de pensum y de notas para personas que sean de los cursos inferiores o iguales curso 77 pagarían \$24.600 por año, es decir pagan por año no por semestre.

**Parágrafo Primero:** La fecha de pago de matrícula ordinaria primer semestre se establece del 02 al 05 de enero de 2023 y la fecha de pago de matrícula extraordinaria se establece como fecha el 06 de enero de 2023. Pago matrícula extraordinaria NO aplica para cadetes del curso 99 cuyo pago límite es el 13 de enero de 2023.

Para el segundo semestre 2023 se establece como fecha límite el 19 de junio y la fecha de pago de matrícula extraordinario para el 23 de junio de 2022.

El pago de matrícula extraordinaria equivale a un recargo del 10% sobre los servicios académicos (semestre académico y fondo de permanencia).

**Parágrafo Segundo:** Los derechos pecuniarios deben ser pagados a través de PSE en el link publicado en la página web de la EMAVI, [www.emavi.edu.co](http://www.emavi.edu.co), o por consignación referenciada CUENTA CORRIENTE BANCO BOGOTÁ No.13459429-0

A NOMBRE DE EMAVI FONDO INTERNO. El pago debe realizarse con los datos del Aspirante o Cadete (Nombres, apellidos, cedula), no de los padres o acudientes.

**SEGUNDO:** Contra la presente Resolución no proceden recursos por tratarse de un acto de comunicación, quedando agotada la vía gubernativa.

**TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintidos (2022)

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

**Brigadier General ANDRES GUZMAN MORALES**  
**Director Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suarez"**

CR. MONCAYO-SUJEM

TC. VALBUENA-GRUAL

TC. FRANCO-GRUCA

TC. CARDENAS-GRUAC

TC. MONROY-DEPLA

MY. BLANCO-DEFIN

MY. MORALES-DEJDH

CT. PORTILLO-INCORPORACION

MEMORANDUM DE ENTENDEDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE GUAYMA Y EL COMITÉ DE DEFENSA DE LA CIUDAD DE GUAYMA

CONVENCIONES: En la presente Resolución se convoca a las convenciones que se celebrarán en la ciudad de Guayma, para el día 15 de noviembre de 2023.

OBJETIVO: La presente Resolución tiene por objeto convocar a las convenciones que se celebrarán en la ciudad de Guayma, para el día 15 de noviembre de 2023.

En fe y cumplimiento de lo anterior, se declara en Guayma, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

*[Signature]*

El Sr. Gobernador de la Ciudad de Guayma

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*